

## PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR

La escolarización obligatoria en nuestra sociedad se extiende los seis a los dieciséis años, se entiende como una conquista social vinculada a la democratización de la enseñanza y se dirige a garantizar la igualdad de oportunidades.

Los ayuntamientos tienen un papel primordial para garantizar el derecho constitucional a la educación.

El absentismo escolar se puede definir como la no asistencia repetida a la escuela obligatoria, ya sea por voluntad del /la menor, los padres o por otras incidencias.

El Plan Municipal de Prevención del Absentismo Escolar es el conjunto de medidas dirigidas a favorecer la asistencia a la escuela en períodos obligatorios.

**¡TODOS CONTRA EL ABSENTISMO!  
ES UNA RESPONSABILIDAD DE TODOS**

### ESCUELA

**CEIP Camp de Túria**  
Av. País Valencià, 86  
961 606 950

**CEIP Lloma del Mas**  
C/ La Costera, s/n  
961 606 960

**C. Marqués de Dos Aguas**  
Gran Via del Nord, s/n  
961 600 378

**C. Ntra. Sra. Del Carmen**  
Av. País Valencià, 70  
961 601 123

**IES les Alfàbegues**  
Mariana de S. Simeón, s/n  
961 606 970

### MUNICIPIO

Ayuntamiento de Bétera  
Dpto. Municipal de Educación  
C/ J. Gascón Sirera, 9  
961 600 351

Dpto. de Policía local  
961 698 181

### FAMILIAS

## EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

La educación es un derecho fundamental de las personas. Este derecho fundamental viene reflejado en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** en su artículo 26.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al grado elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. Es necesario que la enseñanza técnica y profesional sea generalizada y que se abra a todos el acceso a los estudios superiores, con plena igualdad para todos, con atención al mérito de cada uno.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la persona humana y el fortalecimiento del respeto de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales. Debe favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y la difusión de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tienen como derecho preferente el de escoger el tipo de educación de sus hijos.

Y también la **Constitución Española en su artículo 27**:

1. Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. Los poderes públicos garantizarán el derecho que asiste a los padres para que sus hijos puedan recibir la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones.
4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.



Ayuntamiento  
de **Bétera**

Concejalía de Educación

[www.betera.es](http://www.betera.es)

# Si faltas tú No estamos todos

## PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR



Ayuntamiento  
de **Bétera**



## DEFINICIONES

**Absentismo escolar:** la falta de asistencia no justificada, ocasional, frecuente o total de un alumno o alumna al centro educativo que curse las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, sea por voluntad propia o de la familia o representantes legales.

**Absentismo intermitente:** cuando un alumno/a presenta un patrón de absentismo determinado que se mantiene a lo largo del curso escolar y la suma de las faltas no justificadas no contabiliza un 15%. Dentro de este tipo de situación, se encuentran las faltas no justificadas de primeras y últimas horas, entre otras.

**Absentismo leve:** Cuando un alumno o alumna presenta entre un 15% y un 25% de faltas no justificadas, mensualmente. Esta situación determinará el inicio del procedimiento de intervención sobre la situación de absentismo en el centro educativo.

**Absentismo grave:** entre un 25% y un 50% de las faltas no justificadas mensualmente. Esta situación determinará en procedimiento de intervención sobre la situación de absentismo en el entorno educativo y con la participación de las instituciones competentes en este protocolo.

**Absentismo crónico:** a partir de un 50% de las faltas no justificadas.

**Alumnado no escolarizado:** cuando a efectos administrativos no hay constancia de matriculación de un niño/a o adolescente en un centro educativo, a excepción de situaciones especiales como, entre otras, el alumnado víctima de violencia de género.

## ÁMBITOS DE ACTUACIÓN EN LOS PROCESOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR



Procedimiento según Protocolo 2021 de la Consellería de Educación. Generalidad Valenciana.

